

## Observación IA27

---

Su declaración ha sido observada, porque las retenciones de impuesto por rentas pagadas, distribuidas, retiradas, remesadas al exterior, abonadas en cuenta o puestas a disposición de personas sin domicilio ni residencia en Chile, informadas en el Formulario N° 1850 del año tributario 2011, no se encuentran totalmente declaradas y pagadas considerando los tipos de rentas y periodos tributarios informados en las líneas 1 a la 42 del formato actual del Formulario N° 50, y/o en las líneas 1 a la 37 del formato vigente hasta julio 2010.

Cabe hacer presente que en las líneas 1 a la 42 del formato actual del Formulario N° 50, o en las líneas 1 a la 37 del formato vigente hasta julio de 2010, se declaran las siguientes retenciones de impuesto:

- Retenciones de Impuesto Adicional, según lo establecido en los siguientes artículos de la Ley sobre Impuesto a la Renta: 48, 58, 59, 60, 61, 74 N°4, 79 y 82;
- Retenciones sobre rentas acogidas a convenios para evitar la doble tributación internacional; y
- Retenciones sobre las operaciones señaladas en las letras a), c), d), e) h) y j) del N°8° del artículo 17 de la Ley de la Renta.

Asimismo, es importante tener presente que, la declaración jurada Formulario N° 1850, denominada “Declaración jurada anual sobre Impuesto Adicional de la Ley sobre Impuesto a la Renta que grava a las rentas de fuente nacional percibidas o devengadas por personas sin domicilio ni residencia en Chile incluidas las rentas de convenios y gastos rechazados correspondientes”, se origina por lo establecido en la Resolución Exenta SII N°16, de 30 de enero de 2008.

Verifique que haya declarado y pagado en las líneas 1 a la 42 del formato actual del Formulario N° 50, o en las líneas 1 a la 37 del formato vigente hasta julio de 2010, las retenciones de impuesto adicional de todas las rentas retiradas, distribuidas, remesadas al exterior, abonadas en cuenta, puestas a disposición o pagadas a personas sin domicilio ni residencia en Chile, en relación a los conceptos indicados en los artículos 48, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de la Renta, o las operaciones indicadas en las letras a), c), d), e), h) y j) del número 8° del artículo 17 de la Ley de la Renta, todo ello en concordancia con lo señalado en el artículo 74 N° 4 del mismo texto legal.

Asimismo, verifique que haya efectuado el pago de las retenciones que correspondan a rentas acogidas a convenios para evitar la doble tributación internacional, utilizando para estos efectos la línea 40 del Formulario N°50 según formato actual, o la línea 36 del formato vigente hasta julio de 2010 (Códigos 89, 95 y 96).

Verifique que la información de su Formulario N° 1850, concuerde con lo indicado en sus Formularios N°50 presentados para el año comercial correspondiente, teniendo presente en particular, que deben “cuadrar” o corresponder en los siguientes aspectos:

- Los montos informados base imponible para los distintos conceptos o tipos de rentas.
  - Los montos de impuesto informados para los distintos conceptos o tipos de rentas.
  - Los periodos tributarios de las retenciones versus las fechas de pago, abono en cuenta, remesa al exterior de la renta correspondiente.
-

Verifique que en su Formulario N° 1850 no haya omitido o subvaluado rentas pagadas, abonadas o remesas al exterior declaradas en las líneas 1 a la 42 del formato actual del Formulario N° 50 y/o en las líneas 1 a la 37 del formato vigente hasta julio de 2010.

Verifique que en su Formulario N°1850 no haya cometido errores al informar los códigos de impuesto (columna “Código del F-50 por el que entera el impuesto”) y que en las líneas 1 a la 42 del formato actual del Formulario N° 50, o en las líneas 1 a la 37 del formato vigente hasta julio de 2010, haya registrado la base imponible y la retención en la línea correcta.

Con el objeto de resolver su situación rápidamente y sin necesidad de concurrir a nuestras Oficinas, usted puede:

- i. Corregir su Declaración Jurada N° 1850 por Internet, para ello, ingrese a la oficina virtual [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú “Declaraciones Juradas”, sección “Declaraciones juradas de renta”, opción “Declarar y corregir declaraciones”, elija la alternativa que más le acomode para enviar su declaración jurada (envío mediante formulario electrónico, software o por importación de datos).

Antes de enviar su declaración corregida, verifique que haya incorporado, el detalle de todas las rentas retiradas, distribuidas, remesadas al exterior, abonadas en cuenta, puestas a disposición o pagadas a personas sin domicilio ni residencia en Chile, en relación a los conceptos indicados en los artículos 48, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de la Renta, las operaciones indicadas en las letras a), c), d), e), h) y j) del número 8° del artículo 17 de la Ley de la Renta, y la totalidad de las rentas acogidas a convenios para evitar la doble tributación internacional.

- ii. En caso que haya detectado algún error en su Formulario N° 50, puede corregirlo por Internet las veces que sea necesario, hasta solucionar sus observaciones. Para corregir sus declaraciones, ingrese en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú “Impuestos Mensuales”, sección “Declaraciones Mensuales (F29 y F50)”, opción “Corregir o rectificar declaraciones (F29 y F50)”.

Verifique los certificados emitidos y otras declaraciones juradas informadas al SII por estos conceptos.

Nota:

Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia de los valores declarados y entregados al SII.

---